

AUTO No. 02183

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

AUTO No. 02183

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el numeral 8 del artículo 7 de la resolución 931 de 2008 determina:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.”

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

AUTO No. 02183

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 2 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que mediante radicado No. 2016ER82242 del 23 de mayo del 2016 la sociedad **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con Nit.800.140.959-1, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO identificado con la cédula de ciudadanía No.79.151.009, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla de obra convencional, ubicada en la Calle 63 C No.35 A-26, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud diligenciado.
- Poder especial otorgado a la señora LIUSMILA CHAPARRO REYES.
- Fotografía y arte de la valla.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la sociedad CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
- Certificado de libertad y tradición del predio con Matrícula No. 50C-300458
- Licencia de construcción No. 15-5-0534 del 23 de diciembre de 2015, expedida por la Curaduría Urbana 5 de Bogotá D.C.
- Recibo de pago No. 3409646001 del 13 de abril de 2016.
- Carta de Autorización la instalación de la valla y el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio, suscrita por el señor HENRY NEIRA ROZO.

AUTO No. 02183

Que revisados los documentos aportados por el solicitante, se evidenció que el poder otorgado a la señora LIUSMILA CHAPARRO REYES no se encuentra debidamente constituido, teniendo en cuenta que la misma no ostenta la calidad de abogada; de la misma manera, se observó que el señor HENRY NEIRA ROZO, quien suscribió la carta de autorización para la instalación de la valla y el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio, según el certificado de tradición y libertad de la matrícula No. 50C-300458, no cuenta con el derecho real de dominio del inmueble en el que se ubicará la valla en cuestión.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo valla de obra convencional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicado en la Calle 63 C No.35 A-26, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, solicitado por la sociedad **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con Nit.800.140.959-1, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO identificado con la cédula de ciudadanía No.79.151.009, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2016-1347.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con Nit.800.140.959-1, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte el poder debidamente otorgado a un abogado en ejercicio o acredite la calidad de abogada de la señora LIUSMILA CHAPARRO REYES, y allegue la carta de autorización para el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio y la instalación de la valla, suscrita por quien cuenta con el derecho real de dominio según lo contenido en el certificado de tradición y libertad con matrícula 50C-300458.

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido el término establecido en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

AUTO No. 02183

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con Nit.800.140.959-1, a través de su representante legal el señor CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO identificado con la cédula de ciudadanía No.79.151.009, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No.75-51 oficina 602 de esta ciudad, en conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 24 del mes de noviembre del año 2016



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Daniela Urrea Ruiz

C.C: 1019062533

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20160545 DE

FECHA EJECUCION:

22/11/2016

Revisó:

Página 5 de 6



AUTO No. 02183

Natalia Vanessa Taborda Carrillo C.C: 1020736958 T.P: N/A
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO C.C: 80235550 T.P:

CPS: CONTRATO FECHA EJECUCION: 8/07/2016
20160769 DE
CPS: CONTRATO FECHA EJECUCION: 22/11/2016
20160669 DE

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1347

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**